

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S17
	Edición: 02	Fecha: 13/06/13	Página 1 de 6
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL LUGAR DE TRABAJO			

PROCEDIMIENTO S17

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA ESTRATEGIA DE EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL LUGAR DE TRABAJO

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S17
	Edición: 02	Fecha: 13/06/13	Página 2 de 6
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL LUGAR DE TRABAJO			

ÍNDICE

- 1.- Objeto
- 2.- Alcance
- 3.- Documentación de referencia
- 4.- Definiciones
- 5.- Realización
- 6.- Anexos

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S17
	Edición: 02	Fecha: 13/06/13	Página 3 de 6
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL LUGAR DE TRABAJO			

1.- OBJETO

Establecer la estrategia de evaluación de riesgos psicosociales en Centros titulados de la Junta de Extremadura. Se trata de establecer qué se debe evaluar, cuándo debe evaluarse y quién debe evaluar.

2.- ALCANCE

Este procedimiento se aplica a todas las evaluaciones de riesgos psicosociales a realizar en los Centros titulados de la Junta de Extremadura.

3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 269 de 10 de noviembre de 1995, p. 32590 a 32611.
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 27 de 31 de enero de 1997, p. 3031 a 3045.
- Acuerdo Marco Europeo sobre el Estrés relacionado con el trabajo (2004)
- Criterios de actuación para la prevención del estrés en la Administración General del Estado.

4.- DEFINICIONES

Evaluación de los riesgos laborales: es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que la Junta de Extremadura esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse. Cuando de la evaluación realizada resulte necesaria la adopción de medidas preventivas, deberán ponerse claramente de manifiesto las situaciones en que sea necesario:

1. Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual, o de formación e información a los trabajadores.
2. Controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.

Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales: Conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los empleados de la Junta de Extremadura, asesorando y asistiendo para ello a dichos empleados públicos, a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

Empleado público designado / Responsable en materia de seguridad y salud laboral / Coordinador en materia de seguridad y salud laboral: El que disponiendo de la capacidad correspondiente a las funciones a desempeñar y de los medios materiales necesarios, realiza las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S17
	Edición: 02	Fecha: 13/06/13	Página 4 de 6
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL LUGAR DE TRABAJO			

seguridad y la salud de los empleados públicos, asistiendo para ello al Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales, asesorando a los empleados públicos y a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

Riesgo Psicosocial: Posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño para su salud derivado de las condiciones psicosociales del trabajo que realiza; es decir, de las características de su trabajo directamente relacionadas con la organización, el contenido y la realización de la tarea, y que tienen capacidad para afectar tanto al bienestar o a la salud del trabajador, como al desarrollo del trabajo. Los riesgos psicosociales dependen, por tanto, de la interacción entre el contenido del trabajo, la organización y la gestión del mismo y las condiciones del entorno laboral, por una parte, y las competencias de los trabajadores por otra; por lo que, ante una determinada condición psicosocial adversa, no todos desarrollarán las mismas reacciones. Estas interacciones pueden producir un efecto negativo sobre la salud de los trabajadores a través de sus percepciones y experiencias, mediante un complejo entramado de mecanismos emocionales (sentimientos de ansiedad, depresión, desmotivación, etc.) cognitivos (disminución o pérdida de la capacidad de concentración o la toma de decisiones, etc.) y fisiológicos, que suelen incluirse bajo la denominación genérica de estrés.

Estrés relacionado con el trabajo: Conjunto de reacciones emocionales, cognitivas, fisiológicas y del comportamiento a ciertos aspectos adversos o nocivos del contenido, la organización o el entorno del trabajo. Es un estado que se caracteriza por los altos niveles de excitación y angustia, con la frecuente sensación de no poder hacer frente a la situación, y será precursor de daño físico o psíquico si se dan determinadas circunstancias de intensidad, frecuencia y duración, siempre sujeto a la variabilidad individual.

Estresores: Aspectos o factores negativos ligados al trabajo que se realiza; es decir, los aspectos adversos o nocivos del contenido, la organización o el entorno del trabajo, que pueden estar en el origen del estrés.

5.- REALIZACION

El procedimiento seguido para la realización de las evaluaciones de riesgos de los distintos centros de trabajo se especifica en el **Procedimiento 04 “Procedimiento para determinar la Estrategia de Evaluación de Riesgos Laborales”** a continuación, exponemos el **“Procedimiento para determinar la Estrategia de Evaluación Específica de Riesgos Psicosociales en el Lugar de Trabajo**, que recoge aquellos procesos y procedimientos a realizar a la hora de evaluar los riesgos psicosociales en los Centros titulados de la Junta de Extremadura.

1. El Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales remite una serie de cuestionarios generales dirigidos a los trabajadores en los que aparece un apartado de Evaluación Específica de Riesgos Psicosociales. Estos deberán ser remitidos con la suficiente antelación para poder revisar los cuestionarios antes de realizar la visita al centro. Se establece un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el envío de los cuestionarios, para que el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales realice la visita al Centro.
2. Antes de realizar la visita al centro se examinarán los datos de que se dispongan (cuestionarios del centro y de los trabajadores, accidentes de trabajo, etc...). Los cuestionarios de los

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S17
	Edición: 02	Fecha: 13/06/13	Página 5 de 6
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL LUGAR DE TRABAJO			

trabajadores se analizarán por parte del técnico que realice la evaluación de riesgos y serán introducidos en el programa informático “Prevención”, informando el Técnico competente al Psicólogo/a del Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales.

3. El Psicólogo del Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales, una vez informado por el/la Técnico/a competente, analizará los apartados del cuestionario relativos a riesgos Psicosociales y determinará la necesidad o no, de realizar una Evaluación Específica de Riesgos Psicosociales. Del mismo modo y con igual propósito, el Psicólogo del Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales estudiará los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, y todo aquello relacionado con la vigilancia de la salud de los trabajadores del centro a evaluar, para determinar la existencia de indicadores de factores psicosociales de riesgos que puedan estar afectando la salud de los trabajadores del Centro y específicamente de aquellos que tengan reconocida la condición de “especialmente sensible”.
4. Si tras la fase anterior se determina la necesidad de una Evaluación Específica de Riesgos Psicosociales, el Psicólogo del Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales concretará los términos de ésta. Este proceso puede derivar en tres posibilidades:
 - Si se concluye que no existen Riesgos Psicosociales se dará por finalizado del proceso.
 - Si no hay suficiente información se programará una Evaluación Específica de Riesgos Psicosociales.
 - Si se detectan Riesgos Psicosociales se realizará una Evaluación Específica de Riesgos Psicosociales con su correspondiente Planificación de la Actividad Preventiva.
5. Una vez concretada la necesidad de realizar una Evaluación Específica de Riesgos Psicosociales, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales pondrá en conocimiento del Responsable en materia de Seguridad y Salud Laboral del Centro y de los Delegados de Prevención la fecha de la visita, para que puedan acompañar a los técnicos, dando así cumplimiento al artículo 39 del capítulo V de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales sobre consulta y participación de los trabajadores.
6. En el caso de posibles riesgos graves, el Psicólogo del Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales emitirá un Informe de Medidas Preventivas de Urgente Adopción. Dicho informe se remitirá al Centro, a la Secretaría General de la Consejería u Organismo Autónomo al cual pertenece el centro de trabajo y al Comité de Seguridad y Salud correspondiente, para la puesta en marcha de las medidas correctoras necesarias para eliminar o minimizar dichos riesgos.
7. Una vez redactada la Evaluación Específica de Riesgos Psicosociales se enviará al Centro, al Comité de Seguridad y Salud, y a la Secretaría General correspondientes.
8. El Responsable en materia de Seguridad y Salud laboral del centro aplicará los Procedimientos correspondientes de Gestión de riesgos laborales.
9. El Responsable en materia de Seguridad y Salud laboral de cada centro de trabajo comunicará al Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales, las modificaciones en las condiciones

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S17
	Edición: 02	Fecha: 13/06/13	Página 6 de 6
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL LUGAR DE TRABAJO			

de trabajo (organizativas o de cualquier otro tipo), la inclusión de nuevas categorías profesionales, los accidentes de trabajo y todas aquellas circunstancias de las que puedan derivarse Riesgos Psicosociales.

10. Sobre la base de las modificaciones de las condiciones en el centro, el Psicólogo del Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales determinará la necesidad de realizar visita para la posterior actualización de la Evaluación Específica de Riesgos Psicosociales.
11. Una vez redactadas las actualizaciones de las Evaluaciones Específicas de Riesgos Psicosociales, se entregarán al Comité de Seguridad y Salud correspondiente, al Centro y a la Secretaria General de la Consejería u Organismo Autónomo a la cual pertenece el centro de trabajo.

6.- ANEXOS.

- Anexo S17 6.1

Instrumento a utilizar en las evaluaciones de riesgo psicosocial: cuestionario elaborado por el INSHT “Factores Psicosociales: método de evaluación” (AIP-020; versión 2.0).